



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante	Mary Stella Marin Palacio C.C 43.875.158
Presunto Desaparecido	Juan Antonio Marin Gomez C.C 3.371.632
Radicado	2024 00041 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 073
Asunto	Inadmite demanda

Revisado el escrito presentado por el abogado SANTIAGO ESCUDERO CATAÑO, se advierte que adolece de requisitos legales para su admisión, por lo que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITIRÁ para que los mismos sean subsanados.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que se subsane los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el numeral 3° del artículo 97 del Código Civil Colombiano, deberá acreditar el interés de la señora MARY STELLA MARIN PALACIO en el presente trámite. En caso de ser familiar, aportando el respectivo Registro Civil que acredite su calidad.
2. Deberá adecuar la pretensión segunda de la demanda, al numeral 6° del artículo 97 del Código Civil Colombiano.
3. Adecuar la pretensión 3ª de la demanda al Código General del Proceso, además de los fundamentos de derecho en ese mismo sentido.
4. Aportar la dirección, teléfono y correo electrónico de la parte demandante, no los datos del apoderado.
5. Aportar Registro Civil de Nacimiento del señor JUAN ANTONIO MARIN GOMEZ, presunto desaparecido.
6. Aportar los datos de contacto de los testigos, tales como dirección, teléfono y correo electrónico.

7. Aportar la constancia o certificación del proceso con radicado 050016000248201102306, citado en el libelo demandatorio.

SEGUNDO: Para subsanar y adecuar la demanda, se concede a la parte demandante **un término de cinco (5), días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.**

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f7180a0f3e22098de1f21f239e070d463a611c17d18f62484fa4202b780ecd**

Documento generado en 25/04/2024 04:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>